

ANEXO MODIFICATORIO No. 1

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS No. GN3799-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE LA FRONTERA – ASOIN LA FRONTERA INTY-QUILLA.

Página 1 de 1

ANEXO CLAUSULAS DEL MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO No. 3799-2024
Considerando que el informe de supervisión Nro. 01 del 21 de noviembre de 2024, realizado en el marco de la supervisión del Contrato No. GN3799-2024, ha identificado la necesidad de realizar una modificación ampliando el alcance del plazo de ejecución hasta el 29 de noviembre de 2024. Modificación que se sustenta en la necesidad de garantizar la entrega oportuna de las canastas alimentarias a todos los beneficiarios del programa. Dado que la dispersión geográfica de algunos establecimientos educativos ha dificultado el cumplimiento del cronograma inicial, limitando la entrega a los fines de semana
En virtud de lo anterior, se procede a modificar y adicionar la siguiente cláusula del contrato:
PRIMERA. – Clausula Séptima quedara así, PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de veintitrés (23) días calendario, contados a partir de la suscripción. El contratista se obliga a entregar la totalidad de las CANASTAS ALIMENTARIAS a más tardar hasta el día veintinueve (29) de noviembre de 2024, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media priorizados mediante la Resolución No. 415 de 2023 de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, pertenecientes al pueblo indígena y población mayoritaria.
SEGUNDA. - AMPLIACIÓN GARANTÍAS: EI CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente en el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.
TERCERA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.
CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.
QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del modificatorio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Reviso: Carolinas Mallama M. Abogada Contratista Equipo PAE	
Reviso: Berby Sanchez Montaña Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura	

